



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora N° 279-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 10 de noviembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de noviembre de 2021; MEMORANDO N° 1017-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 04 de noviembre de 2021 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 226-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 04 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME LEGAL N° 174-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 29 de septiembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 175-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 02 de septiembre de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; PROVEÍDO N° 192-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 30 de junio de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 017-2021-DI/VPA/UNISCJSA de fecha 30 de junio de 2021 emitido por la Dirección de Interculturalidad y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)";

Que, mediante Informe N° 017-2021-DI/VPA/UNISCJSA, la Dirección de Interculturalidad, presenta una propuesta para la celebración de un convenio de hermanamiento interinstitucional, cuyo objetivo es la unión de esfuerzos y ejecutar las acciones conjuntas para promover la Educación Superior Universitaria, a través de los mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre las partes, dentro del marco de sus competencias y las normas legales vigentes que la rigen;

Que, con Proveído N° 192-2021-PCO/UNISCJSA, la Presidencia de la Comisión Organizadora remite los actuados a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a fin de que evalúe el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y el Ministerio de Cultural e imita el informe técnico correspondiente;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad, la formación profesional; investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad Nacional



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 279-2021-CO/UNISCJSA

Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, el numeral 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario puede celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNISCJSA, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;

Que, con Informe Legal N° 174-2021-OAJ-UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en respuesta al OFICIO N° 175-2021-OCRI-UNISCJSA opina que es viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y el Ministerio de Cultural, el mismo que cumple con los fines y funciones de la Universidad conforme a la Ley de la materia;

Que, mediante Oficio N° 226-2021-OCRI-UNISCJSA, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión favorable comunicando que resulta técnicamente la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y el Ministerio de Cultural, a razón que se encuentra estructurado según el reglamento de suscripción, evaluación, seguimiento y ejecución de convenios marco institucionales, por lo que recomienda que se ponga a consideración del Pleno de Comisión Organizadora para su evaluación y decisión final;

Que, a través del Memorando N° 1017-2021-PCO/UNISCJSA, el Presidente de la Comisión Organizadora, habiendo evaluado la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y el Ministerio de Cultural, pone a consideración del Pleno para su evaluación y decisión final;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal n)** celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 09/11/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 028-2021-CO/UNISCJSA, donde el M.Sc. Roberto Carlos Solano Porras, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y el Ministerio de Cultural, por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA de fecha 22/01/2020, en su Artículo 30° establece que: "(...) la Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la Universidad"; asimismo en su Artículo 31° del Estatuto Universitario establece que: "(...) una de las funciones de la Comisión Organizadora es celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; y en el Artículo 34° de la norma citada establece que: "(...) El rector es el personero y representante legal de la universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



////...Resolución de Comisión Organizadora N° 279-2021-CO/UNISCJSA

funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" Y EL MINISTERIO DE CULTURA, cuyo contenido en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cargo que recae en el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, para que en su condición de Representante Legal de la Institución suscriba el convenio citado, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación del Convenio y para la ejecución de la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y el Ministerio de Cultural, **tendrá una vigencia de cinco (05) años contado a partir de la fecha de suscripción**, la misma que se podrá renovar, modificar y/o ampliar el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

